



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 103/2024

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, [.....], del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [.....], mayor de edad, [.....], del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], homologado con el Número de Identificación Tributaria; actuando en su calidad [.....] de la empresa de **AUTOMOTRIZ LOBOS**, con Renovación de Matrícula de Empresa Número [.....], y Registro de Local Número [.....] del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y su Reglamento, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en el documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa, **“LA CONTRATISTA”** debe brindar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a brindar a **“EL CONTRATANTE”** el servicio referido en la cláusula que antecede, conforme al documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa, oferta de la Contratista y resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

TOTAL DE VEHICULOS	Zona oriental Cantidad de Vehículos	Costo promedio por Vehículo	TOTAL
228	228	\$528.00	\$120,384.00
Total incluyendo IVA e impuestos aplicables			\$120,384.00

Ítem I – DIESEL de la Zona Oriental, los sub ítems 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 13	
ítem II- GASOLINA, Zona Oriental, los sub ítems 1, 2, 3, 4 y 8	

PLAN I

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende una revisión del vehículo en la cual se solicitan diversas operaciones, las que se realizarán según rutinas presentada por **EL CONTRATISTA**. Se requiere que los materiales y repuestos descritos en cada una de las rutinas los proporcione **EL CONTRATISTA**.

Se harán revisiones preventivas cada 5,000 kilómetros (5,000; 10,000; 15,000 y 20,000 kms). **EL CONTRATISTA** deberá presentar las rutinas en base a la cantidad, marca y tipo de vehículo y de acuerdo a los kilometrajes antes mencionados, además deberán anotar los precios respectivos en cada rutina y el valor total.

La realización de cada mantenimiento preventivo será conforme a los precios que se establezcan en las rutinas

PLAN II

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura, montaje y desmontaje, según se requiera en los sistemas de motor, combustible, enfriamiento, embrague, suspensión, dirección, frenos, transmisión, diferencial, electromecánico y escape.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de los vehículos, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo el cual deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su aprobación. Además, las marcas y procedencia de los repuestos y demás insumos a sustituir serán revisadas, evaluadas y aprobadas por el Administrador del Contrato en base a la experiencia con dichos productos.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte del Taller de **EL CONTRATISTA**, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo “ii” de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo, en la presente Sección.

COBERTURA

Los vehículos comprendidos para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son los vehículos de la Zona Oriental.

CONDICIONES GENERALES.

EL CONTRATANTE únicamente pagará los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas de los Mantenimientos Preventivo y Correctivo; por lo cual, los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas que no se

establezca precio; el **CONTRATANTE considerará éstas sin costo.**

- 1°. Los montos que se establezcan en **los precios correspondientes a los repuestos para los Mantenimientos Preventivo y Correctivo deberán establecerse CON DESCUENTO.** el Órgano Judicial considerará que el precio que consignen los repuestos ha sido ofertado con el descuento correspondiente.
- 2°. **EL CONTRATANTE** únicamente cancelará los repuestos y mano de obra los precios de materiales tales como wiper, desengrasantes, grasas, lijas, cinta aislante, penetrantes, y/o cualquier otro gasto indirecto no serán cancelados.
- 3°. Para cada Mantenimiento se deben completar los cuadros correspondientes a los Anexos, debiendo respetarse el orden, correlación y agrupación de los ítems y sub-ítems establecidos, así como la totalidad de las cantidades de los sub-ítems correspondientes a cada ítem y Zona, conforme lo señalado en los cuadros correspondientes.
- 4°. Para la realización de los Mantenimientos, los lubricantes, refrigerante y solución de frenos ofertados. deberán cumplir con los valores solicitados por el Administrador de Contrato

CONDICIONES DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUMPLIR.

- i. **EL CONTRATISTA** deberá incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes repuestos y lubricantes: filtro para aceite, filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor, y refrigerantes.
- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización del Administrador del Contrato.
- iii. La realización de cada Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.
- iv. Todos los aceites, refrigerantes y solución de frenos utilizados en el Mantenimiento estarán sujetos a aprobación por parte del Administrador de contrato, quien podrá indicar previo a la realización del servicio los requisitos que deben cumplirse, además verificarán que se utilicen productos de calidad acorde a la necesidad específica del vehículo y que cumplan los requisitos solicitados. En caso de que el Administrador de Contrato determine que este no cumple los requisitos mínimos y óptimos para el adecuado funcionamiento del vehículo, procederá a solicitar el cambio del aceite, refrigerante o solución, según sea el caso, sin ningún costo o responsabilidad para la institución.
- v. Para el ítem II Sub Ítem 8, el aceite de motor a utilizar deberá llevar las especificaciones 10W30 Sintético. Para caja de cambios aceite 75W80.
- vi. Para el ítem I Sub Ítem 13, el Aceite de motor a utilizar deberá llevar las especificaciones

15W40 Sintético y el aceite para el eje de diferencial trasero deberá ser con la especificación 75W90 LSD. Para caja de cambios manual 75W85.

CONDICIONES DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CUMPLIR.

- i. En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.
- ii. **EL CONTRATISTA** además de brindar el servicio de taller es importador y distribuidor de repuestos, **LO CUAL DEBERÁN COMPROBARLO conforme su Documentación Legal**, deberá aplicar el descuento que se realiza a los talleres mayoritarios y agregar la respectiva salida de bodega debidamente sellada.
- iii. **EL CONTRATISTA**, en caso de no contar con el repuesto necesario o éste no se encuentre considerado en las rutinas establecidas, y éste sea adquirido a otro distribuidor o importador, deberá presentar 3 cotizaciones de dicho repuesto debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación por el Administrador del Contrato.

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de EL CONTRATANTE.

INFORMES

EL CONTRATISTA en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberá presentar semanalmente un Reporte el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo, el cual deberá ser entregado al Administrador de Contrato.

SERVICIOS

- i. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar el servicio de grúa a nivel Nacional para los vehículos que les han sido adjudicados, cuando el taller del **CONTRATANTE** lo solicite, sin costo para la Institución, las 24 horas del día incluyendo fines de semana y días festivos.
- ii. **EL CONTRATISTA** deberá designar una persona enlace que se comuniquen con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.
- iii. Herramientas y Equipos: **EL CONTRATISTA** deberá contar con todo el equipo necesario para efectuar cualquier tipo de reparación. Se deberá presentar listado de herramientas y equipos en el que se demuestre que posea elevadores y equipos de diagnóstico. Lo anterior se verificará mediante visita de campo por el personal autorizado por la Corte Suprema de Justicia, a aquellos **CONTRATISTA** con los cuales el Órgano Judicial no cuente con experiencias previa, y de dicha visita se levantará Acta.

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo **EL CONTRATISTA** deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega del vehículo.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

EL CONTRATISTA deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones de los Talleres Automotriz del **CONTRATANTE** y una copia al Administrador del Contrato (Zona Oriental), los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo. Si el mantenimiento correctivo es por ajuste de motor, el plazo para la entrega del presupuesto será máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

Mantenimiento Preventivo: Máximo 24 horas hábiles posterior a la recepción del vehículo. (A excepción de las Rutinas Preventivas para los 5,000 kms. y 15,000 kms. Las cuales tendrán un máximo de 48 horas hábiles posteriores a la recepción del vehículo). Si en la realización del Mantenimiento Preventivo se detectan fallas en el vehículo en las cuales es necesaria una reparación inmediata estas pasarán al proceso de Mantenimiento Correctivo y al respectivo plazo para éste.

Mantenimiento Correctivo: máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. En el caso que la reparación sea en el Sistema de frenos (Únicamente para cambio de pastillas, zapatas, bomba central de frenos y bombas laterales de frenos) así como también Sistema de Dirección, Sistema de Suspensión y el Sistema Eléctrico, el plazo máximo será de 3 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado.

Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días hábiles para su realización, **EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables al contratista.

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, **EL CONTRATISTA** deberá entregar debidamente reparado el vehículo en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción (REL-22) so pena de sanción.

LIMPIEZA DE LOS VEHICULOS:

Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio interna y externamente, lavado de motor y llantas calibradas y con su respectiva presión de aire, de lo contrario el supervisor no lo recibirá.

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHICULOS

Los lugares de recepción de los vehículos podrán ser tanto en las instalaciones de los Talleres Automotrices y Centro Judicial del **CONTRATANTE** detallados a continuación, así como en las instalaciones de los Centros de Servicios designados por **EL CONTRATISTA**, para lo cual este deberá proporcionar un espacio físico para tal fin.

Lugares destinados para la entrega y recepción de vehículos en las instalaciones del **CONTRATANTE:**

- Zona Oriental será en las instalaciones del Centro Judicial de San Miguel con el supervisor de Talleres de la zona.
- **EL CONTRATISTA** deberá realizar la recepción de los vehículos en un período máximo de cuatro horas hábiles posteriores a la notificación vía telefónica efectuada de los respectivos Talleres del **CONTRATANTE**, debiendo dejar constancia por escrito la recepción de la unidad. Toda recepción **EL CONTRATISTA** deberá efectuarlo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y las entregas de los vehículos por parte de **EL CONTRATISTA** se realizarán en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.
- Si **EL CONTRATISTA** incumpliera los plazos para la recepción de los vehículos, se informará a la DCPI para los procesos Administrativos y Legales correspondientes.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- **NOTA:** En caso de que exista alguna reparación que por su nivel de detalle o especialización no estuviere en la oferta, esta se podrá incorporar ya en la ejecución del servicio contratado, dentro del presupuesto y para su evaluación y aprobación por el Administrador de contrato; se considerará, costo de acuerdo al mercado y regulación de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Además "**EL CONTRATANTE**" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** El documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa número CD once/dos mil veinticuatro; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** La resolución de adjudicación de la Contratación

Directa número CD once/dos mil dos mil veinticuatro; **d)** Las garantías; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del servicio hasta por el monto total de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,384.00)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [.....] Número de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....]; Nombre del Banco: [.....] cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de la recepción y entrega del quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DEL SERVICIO Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a prestar el servicio detallado en la cláusula segunda de este contrato, en la **Zona Oriental: siendo en las instalaciones del Centro Judicial de San Miguel con el supervisor de Talleres de la zona** o en el lugar que **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador del contrato, lo determinen. El plazo

de prestación del servicio, será a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, tiempo dentro del cual se prestará el servicio en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo prestado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. Las condiciones del servicio serán conforme a lo establecido en la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación. I Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta y Sección IV. Plazo del Servicio y Lugar de Entrega, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Segunda, durante el período en que se preste dicho servicio; comprometiéndose a mantener los vehículos indicados en buen estado de funcionamiento y a responder por cualquier desperfecto de los mismos, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta. **SÉPTIMA. GARANTÍAS: “LA CONTRATISTA”** presenta en esta fecha una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor **DOCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,038.40)**, o su equivalente en moneda de curso legal, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **diez por ciento del valor contratado**, la cual tiene vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la firma del contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato: el Señor Ángel Armando Espinosa Belloso, Supervisor de Zona, Administración Centro Judicial de San Miguel, Como Administrador de la Zona Oriental, según nombramiento respectivo; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por **“LA CONTRATISTA”**, debiendo estar

conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa de **“LA CONTRATISTA”**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP; y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el suministro de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en el Artículo ciento sesenta, ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, y sesenta y ocho de su Reglamento, siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia a lo regulado en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad de los bienes no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **"LA CONTRATISTA"**, quien releva a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas LCP, su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **"EL CONTRATANTE"** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**.

VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN: **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP, su Reglamento, y la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales del distrito de de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL CONTRATANTE”**: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y para **“LA CONTRATISTA”**: [.....], DISTRITO DE [.....], MUNICIPIO DE [.....], DEPARTAMENTO DE [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con la obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

NOTA: *La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*